



## ACUERDO NÚMERO PDH-138-2021

### EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

#### CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Número PDH-130-2021 del Procurador de los Derechos Humanos se aprobó la Política de Gestión Documental la cual tiene como finalidad proporcionar la estandarización, requisitos y controles de documentación administrativa atendiendo a criterios de transparencia y acceso a la información pública.

#### CONSIDERANDO

Que por un error involuntario se consignó en el apartado del Acuerdo, "ACUERDA: LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL" cuando lo correcto es; "ACUERDA: LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL". Razón por lo cual corresponde emitir la disposición legal correspondiente.

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 13, 14, 19 y 20 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos; Acuerdo Número PDH-130-2021 del Procurador de los Derechos Humanos.





**ACUERDA:**

**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO PDH-130-2021**

**ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN.** Se modifica el apartado del Acuerdo, del Acuerdo Número PDH-130-2021, el cual deberá leerse de la siguiente forma:

**ACUERDA**

**LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

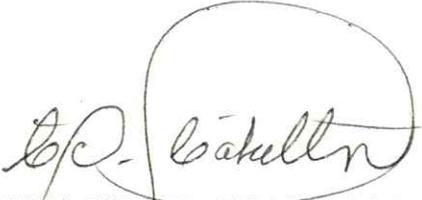
**ARTÍCULO 2. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el/la Procurador/a de los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** El presente Acuerdo cobra vigencia el uno de enero de dos mil veintidós. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Guatemala, trece de octubre de dos mil veintiuno.

  
**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**



  
**CLAUDIA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

